

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INNOVATION DESING PVI SA DE CV, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. EDUARDO GALVÁN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE VENDEDORA" Y POR LA OTRA NUEVA ALIANZA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE COMPRADORA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA PARTE VENDEDORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A) Que es INNOVATION DESING PVI SA DE CV debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con el Instrumento Número 1840, pasado ante la fe del Notario Público Interino, Número 63 del Estado de Nuevo León, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Lic. Aldo Humberto Ponce Ricardi de fecha 18 de Enero de 2018, el cual se agrega al presente en copia simple, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Cuenta con registro federal de contribuyentes IDP1801186X7 y Registro Nacional de Proveedores 201804241194254.

B) Que su Representante Legal C. Eduardo Galván Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este acto tal y como lo acredita con la Instrumental Publica descrita en el inciso A) la declaración I del presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

C) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: BALCONES 400/701, BALCONES DE SATELITE 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

D) Que cuenta con amplia experiencia sobre la elaboración de los productos a que se refiere el presente contrato, así mismo cuenta con la capacidad profesional, técnica, material, económica y posee los recursos humanos necesarios y suficientes, para obligarse en los términos del presente instrumento y satisfacer las necesidades que requiera "LA PARTE COMPRADORA".

II.- DECLARA "LA PARTE COMPRADORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta de lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005.

B) Para los fines y efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle de Mirador, Número 203, Colonia Mirador, Monterrey, Nuevo León, C.P. 06470, y con

Registro Federal de Contribuyentes NAL-050801-458.

C) Concorre a la presentación de este acto en carácter de Representante Legal el Prof. Juan Antonio Rodríguez González, Presidente del Comité Estatal en Monterrey de conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 102 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y que han determinado celebrar este acuerdo de voluntades bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PARTE VENDEDORA" enajena por medio de este contrato y transmite la propiedad a "LA PARTE COMPRADORA" de los productos que a continuación se describen:

- Diseño de Propaganda electoral de candidatos a diputados locales y estatales. Con un precio unitario de \$124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA siendo un monto total de \$144,072.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Dos Pesos 00/100M.N.)

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN. "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a proporcionar a "LA PARTE VENDEDORA" la documentación y/o elementos necesarios para la elaboración de los productos objeto de este contrato.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO. "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a pagar a "LA PARTE VENDEDORA" por los productos descritos en la cláusula primera la cantidad de \$124,200 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$19,872 (Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un total de \$144,072 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Dos Pesos 00/100M.N.) con I.V.A. incluido, en una sola exhibición el día 05 de mayo de 2018, previa entrega de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo las partes acuerdan como formas de pago las siguientes:

- Transferencia electrónica a la cuenta que "LA PARTE VENDEDORA" proporcione a "LA PARTE COMPRADORA" para ello.
- Cheque nominativo con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO".

CUARTA.- ENTREGA DEL PRODUCTO. "LA PARTE VENDEDORA" deberá elaborar los insumos e iniciar la producción de manera que realice la entrega del total de los productos a más tardar el día 05 del mes de Mayo del 2018.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el día 31 del mes de Mayo de 2018.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PARTE VENDEDORA" se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la documentación que "LA PARTE COMPRADORA" le proporcione para dar cumplimiento al presente contrato.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen en fijar a cargo de "LA PARTE VENDEDORA" una pena convencional por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de lo incumplido en las fechas pactadas.

OCTAVA.- NO CESIÓN DE DERECHOS. "LA PARTE VENDEDORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "LA PARTE VENDEDORA" asume, de manera expresa, toda responsabilidad que pudiere surgir con motivo de cualquier conflicto de índole laboral, con respecto al personal que emplee para cubrir las obligaciones contractuales en el presente contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE COMPRADORA" de cualquier reclamación que llegara a presentarse por este concepto.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes convienen que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de "LA PARTE VENDEDORA" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "LA PARTE COMPRADORA" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, sin necesidad de justificar esta determinación y sin necesidad de intervención judicial, así como a suspender el pago que se establece en la Cláusula Segunda de este Instrumento y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. "LA PARTE COMPRADORA" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ella en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- 1.- Si "LA PARTE VENDEDORA" no hace entrega de los productos en los términos y condiciones establecidos en este contrato, independientemente de la pena convencional.
- 2.- Si "LA PARTE VENDEDORA" suspende injustificadamente la entrega de los productos.
- 3.- Si los productos entregados por "LA PARTE VENDEDORA" no son satisfactorios para "LA PARTE COMPRADORA".
- 4.- Si "LA PARTE VENDEDORA" incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 5.- Si "LA PARTE VENDEDORA" no corrige lo rechazado por mala calidad, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA PARTE VENDEDORA" queda obligada ante "LA PARTE COMPRADORA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los productos que entregará a "LA PARTE COMPRADORA" con motivo del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que se incurra en los términos señalados en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES.- Las partes autorizan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral cuando ésta así lo requiera en solicitar a "LA PARTE VENDEDORA" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos empleados por "LA PARTE COMPRADORA".

